

Propuesta de Ley del Congreso de Perú para promover inversiones privadas en generación de energía a partir de recursos energéticos renovables no convencionales

Revisión del documento por parte de IRENA

09/03/2021

Artículo		Inciso y tema	Comentario/Sugerencia de IRENA
1			
2			
3	Potencia Firme		El concepto de “potencia firme” para la energía renovable variable es de gran relevancia para la bancabilidad de los proyectos de energía renovable. Recomendamos hacer una evaluación exhaustiva del concepto, para que su categorización final ofrezca una remuneración justa y segura a todos los generadores.
4	Proyectos de Inversión		Perú puede incluir un esquema de medición neta dentro del ámbito de la generación de energía bajo la ley propuesta para alentar las inversiones de industrias, establecimientos comerciales y hogares en sistemas solares en azoteas. Esto puede ayudar a aprovechar las inversiones a pequeña escala en la generación distribuida de RER para lograr los objetivos planificados.
5			

<p>6</p>	<p>Promoción de proyectos de producción de hidrógeno verde</p>	<p><i>6.1 b. Estimular la demanda comercial de hidrógeno verde a través de múltiples usos y aplicaciones.</i></p>	<p>IRENA se complace en ver el reconocimiento del reporte “Hidrógeno Verde: una guía para la formulación de políticas” en la propuesta de ley. Siguiendo las indicaciones del mismo reporte, las recomendaciones del artículo 6.1 para el desarrollo de la estrategia del hidrógeno podrían incluir también:</p> <p><i>B. Estimular la demanda comercial de hidrógeno verde a través de múltiples usos y aplicaciones, identificando y priorizando aquellos sectores energéticos nacionales donde el hidrógeno verde puede aportar un mayor valor social y económico.</i></p> <p>(punto nuevo propuesto) Incluir disposiciones para establecer un sistema de garantía de origen y asegurar que la electricidad consumida para la producción de hidrógeno verde sea adicional (es decir, producida solo a partir de capacidad de energía renovable que de otro modo no se pondría en servicio o electricidad que de otro modo no se consumiría)</p> <p>En la propuesta de ley, se sugiere que el hidrógeno verde se incluya como fuente de energía renovable, sin embargo, el hidrógeno no es una fuente de energía sino un portador de energía; sus mejores usos serían como materia prima para la producción de amoníaco, metanol o combustibles sintéticos que se pueden utilizar en los sectores industrial, de aviación o de transporte marítimo. Es aconsejable modificar la propuesta de ley para reflejar estos aspectos.</p> <p>Dado que la propuesta se refiere explícitamente al reporte “Hidrógeno Verde: una guía para la formulación de políticas”, tengan en cuenta que el trabajo de IRENA es mantener informados a los responsables de la</p>
----------	--	---	---

			formulación de políticas. La Agencia podría brindar al país de un asesoramiento más personalizado, utilizando un informe próximo sobre este tema.
7	Seguridad y Estabilidad Energética en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna a mediante la Generación de Energía con Geotérmica	<i>7.1 e. Los costos de inversión estimados a los proyectos de energía con fuente geotérmica y la proyección de generación de empleos directos e indirectos asociados a esta industria</i>	<p>A IRENA le complace ver el paquete integral de políticas para acelerar las soluciones de energía geotérmica. Los costos de inversión también deben incluir el riesgo y los costos relacionados a las operaciones de exploración y perforación geotérmicas que no sean exitosas.</p> <p>La energía geotérmica tiene potencial no solo para la generación de energía, sino también para usos directos. Es recomendable incluir ambas aplicaciones en la ley propuesta para maximizar el uso de este recurso.</p>
8			
9			
Disposición		Disposiciones Complementarias Finales	
Primera			
Segunda			Gracias por reconocer a IRENA. Seguiremos estando disponibles para ofrecer el apoyo y la asistencia técnica que necesite el Perú para la planificación energética estratégica a largo plazo prevista.
Tercera			
Cuarta			
Quinta			

Sexta			
Séptima			
		Disposición Complementaria Modificatoria	
	Royalty	<i>15.1 Créase el canon para la explotación de recursos energéticos renovables que se compone del 50% (cincuenta por ciento) del total de los ingresos y Rentas pagado por los concesionarios que utilicen el recurso eólico, solar, geotérmico, biomasa y mareomotriz para la generación de energía, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley No 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.</i>	<p>La creación de una “canon minero” para la explotación de recursos renovables debe evaluarse cuidadosamente, para que sea justa con los desarrolladores de proyectos y no desaliente la inversión privada. A diferencia del petróleo, el gas y otros recursos mineros, los recursos de energía renovable no son exhaustivos cuando se explotan de manera sostenible y brindan beneficios socioeconómicos a largo plazo a las comunidades ubicadas cerca de estos recursos.</p> <p>Algunos países de América Latina han incorporado obligaciones sociales de los desarrolladores hacia las comunidades en donde se ejecutan proyectos de energía renovable y ofrecen incentivos fiscales, esquema que han visto importantes beneficios para ambas partes.</p>
		Comentarios Adicionales	
	Exposición de Motivos	<i>El referido estudio propone procesos transformativos a través de cuatro áreas prioritarias para el pargo plazo (2050) que son: la expansión de las energías renovables, la electrificación de la economía, el fortalecimiento de la economía circular y el</i>	<p>Es aconsejable incluir también la eficiencia energética específicamente, dada su importancia para el despliegue de energía renovable y la transición energética general.</p> <p>En cuanto a los compromisos del país con el Acuerdo de París, sería aconsejable que se establezca explícitamente un vínculo entre la promoción de las</p>

		<i>fomento de las soluciones basadas en la naturaleza.</i>	energías renovables mencionada en esta propuesta de ley y las metas de acción climática en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDCs) del Perú.
			Le agradecemos que se corrija el nombre de IRENA en la sección "Exposición de Motivos" a: Agencia Internacional de Energía Renovable (IRENA).